



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 153-2017-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Junio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz de fecha 01 de Junio del 2017 instada mediante la Convocatoria N° 006-2017-SO-GRA/CD de fecha 24 de Mayo del 2017, el Oficio N° 61-2017-GRA-CR/P-C.F de fecha 30 de Mayo del 2017 de la Comisión de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;**

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º sobre la **naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujeté a una conducta o norma institucional;**

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 0265-2016-GRA/CR** de fecha 03 de Noviembre del 2016, Acuerda: **Artículo Primero: DERIVAR, el pedido del Consejero Cosme Jesús Aranda Álvarez a las Comisiones de Salud y Fiscalización para los efectos de investigación y posterior emisión del informe o Dictamen según corresponda, respecto a las denuncias periodísticas sobre las 36 toneladas de Medicamentos y Vacunas que se han Malogrado en la Dires-Ancash perjudicando la salud de la población por lo que los representantes deberán ser denunciados;**

Que, con el Oficio N° 002111-2016-REGION-ANCAS/DRES/A/DEA/D. de fecha 11 de Noviembre del 2016, el M.C. César Fallaque Solis, Director Regional de Salud Ancash – Dires, **HACE DE CONOCIMIENTO** al Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, con Carpeta Fiscal N° 603-2016 investigación seguida contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible en agravio del Estado- Dirección Regional de Salud;

Que, mediante el Oficio N° 002207-2016-REGION ANCASH-Dires-DEA, de fecha 21 de Noviembre del 2016, **el Director Regional de Salud Ancash**, informa que ha adoptado **las siguientes acciones**: 1) El Director Ejecutivo de Administración mediante el Informe N° 002-2016-REGION ANCASH-Dires-DEA de fecha 08 de Noviembre del 2016 realizo la constatación de medicamentos vencidos, arribando a la siguiente **CONCLUSIÓN**: a) Que se ha evidenciado actos administrativos irregulares los cuales han sido generados por no atender en su debida oportunidad las solicitudes derivadas de la relación contractual con el Consorcio Transportando Salud. b) Que el Director Ejecutivo de Administración en común acuerdo con la representante del Consorcio Transportando Salud, representado por la Sr. Rockna Ramírez Broncano con Reg. CAL N°44038 fijaron la fecha y lugar de entrega de dichos medicamentos vencidos como obra en Acta de Constatación de fecha 08 de GRA/CR



Noviembre del 2016 y **RECOMIENDA** en el Informe antes señalado: *Derivar el presente Informe al Órgano de Control Interno de la DIRES ANCASH para que inicie las investigaciones del caso y determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.* De la citada Recomendación, se advierte que el Director Ejecutivo de Administración de DIRES – Ancash, mediante el Oficio N° 313-2016-REGION ANCASH-DIRES-DEA, de fecha 09 de Noviembre del 2016 remite la información al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash; al respecto el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash, con Oficio N° 309-2016-REGION ANCASH-DIRES/OCI, de fecha 26 de Octubre del 2016, solicita información a la Sra. Teresa Núñez Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash.

Que, la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador** de esta Entidad, con Oficio N° 443-2016-GRA/ST, de fecha 30 de Noviembre del 2016, **solicita información documentada y urgente** al M.C. Cesar Fallaque Solís, Director Regional de Salud Ancash, con la finalidad de que **proceda a precalificar la falta administrativa** en atención a lo señalado en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, mediante el Oficio N° 002559-2016-REGION ANCASH-DIRES-DESI/D, de fecha 30 de Diciembre del 2016 el Director Regional de Salud Ancash remite al Gerente Regional de Desarrollo Social de esta Entidad el **Informe Preliminar** (Informe N° 009-2016-REGION ANCASH-DIRES-A-DESI/DMID de fecha 29/12/2016) relacionado a los medicamentos vencidos.

Que, en atención al Oficio N° 018-2017-GRA-CR/CF, de fecha 13 de Febrero del 2017 de la **Comisión de Fiscalización**, el Director Regional de Salud Ancash, con el Oficio N° 000489-2017-REGION ANCASH-DIRES/DEA/D de fecha 17 de Febrero del 2017, informa: *Sobre los medicamentos vencidos señala que informó a la Comisión de Fiscalización mediante el Oficio N° 315-2016-REGION ANCASH-DRES-DEA, de fecha 08 de Noviembre del 2016, así mismo con el Informe N° 004-2017-ANCASH-DIRESA-A-DESI/DMID, de fecha 12 de Enero del 2017 el Director de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRES Ancash da a conocer que se han recepcionado dichos productos farmacéuticos vencidos los cuales a la fecha se encuentran custodiados en los Almacenes de la DIRES Ancash y, respecto al Consorcio Transportando Salud, señala que mediante el Oficio N° 000398-2017-REGION ANCASH DIRES-A/DG, de fecha 08 de Febrero del 2017 eleva al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, todos los actuados relacionados con el Consorcio Transportando Salud donde se le informa que se **RESUELVEN EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 060-2016- DIRES ANCASH. CONCURSO PÚBLICO N° 001-2016-DIRES ANCASH: Contratación de Servicios de Transporte y Distribución de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIRES ANCASH 1ra Convocatoria.***

Que, el **Director Ejecutivo del Órgano de Control Institucional de DIRES – Ancash** con Oficio N° 091-2017-REGION ANCASH-DIRES/OCI, de fecha 24 de Febrero del 2017, informa que con Oficio N° 309-2016-REGION ANCASH-DIRES/OCI de fecha 26 de Octubre del 2016, solicitó información a la Sra. Teresa Núñez Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración de la DIRES Ancash, por otra parte comunica: **Que se viene evaluando los hechos a fin de que sean considerados para la programación de futuras labores de control que se programe en este Órgano de Control Institucional**, de acuerdo a la capacidad operativa con la que se cuenta y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

Que, el Inciso a) del Artículo 42º de la ley N° 27785 - **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, de las Infracciones Constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General señala: *La obstaculización o dilatación para el inicio de una acción de control.* Por otra parte, el Artículo 75º de la Ley N° 27867 – **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** del régimen de fiscalización y control señala: a) **Fiscalización.** *El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley.* b) **Control.** *El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.*

Que, la Comisión de Fiscalización mediante el Oficio N° 034-2017-GRA/CR/CF de fecha 21 de Marzo del 2017 solicita informe documentado y detallado al Abg. Renzo Paolo Medina Cadillo - Procurador Público Regional de Ancash, respecto al estado de la **Carpeta Fiscal N° 603-2016** relacionado a los medicamentos vencidos. Al respecto, el **Procurador Público Regional de Ancash** con Oficio N° 225-2017-GRA/PPR/PA de fecha 04 de Abril del 2017, señala que referente a la transferencia de gestión de 2014 del Gobierno Regional de Ancash, que en archivos de Procuraduría no se advierte la existencia de expediente y/o documentos que refieran a dicho proceso, no obstante se ha realizado el seguimiento del caso ante las Oficinas del Ministerio Público, por el cual informo que el caso del delito de omisión de actos funcionales se encuentra en la etapa de diligencias preliminares; asimismo, se ha notificado las disposiciones fiscales al Procurador Público Anticorrupción.

Que, el Artículo 78º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, respecto a la **Defensa Judicial de los Intereses del Estado**, señala: *La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel Regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos;* en tal sentido, se debe recomendar al Procurador Público



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



44

Regional de esta Entidad, como representante en defensa de los procesos y procedimientos, bajo responsabilidad emita un informe de las acciones realizadas permanentemente del caso en comento ante Consejo Regional de Ancash.

Que, mediante el **Informe N° 004-2017-GRA/CR-COMISION DE FISCALIZACION** de fecha 26 de Mayo del 2017 la Comisión de Fiscalización por acuerdo unánime de sus miembros: **CONCLUYE: Que la presente Investigación a Nivel Jurisdiccional se encuentra en la Fiscalía Provincial de la Cuarta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash consignada en la Carpeta Fiscal N° 603-2016**. Asimismo, **RECOMIENDAN: Primero.- DERIVAR**, copia de los actuados de la presente investigación a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, para que proceda a Precalificar la Falta Administrativa a los que resulten responsables, respecto a la adquisición de Medicamentos, Insumos y Material Médico por la DIRES-ANCASH. **Segundo.- EXHORTAR**, al Director Regional de Salud de Ancash que a través del Director Ejecutivo del Órgano de Control Institucional de la DIRES – Ancash, realice el Control Posterior respecto a la adquisición de Medicamentos, Insumos y Material Médico efectuado por la DIRES-ANCASH (malogrados), asimismo remitir una copia de los actuados de la presente investigación al Órgano de Control Institucional de esta Entidad para que de acuerdo a su legales atribuciones realice el control respectivo. **Tercero.- EXHORTAR**, al Procurador Público Regional de esta Entidad, como representante en los procesos donde el Gobierno Regional actúe como denunciante, denunciado o parte civil, cumpla con sus atribuciones legales respecto a la Carpeta Fiscal N° 603-2016 y de las Disposiciones Fiscales notificados al Procurador Público Anticorrupción y emita un informe documentado de las acciones realizadas ante el Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, fundamenta el Informe N° 004-2017-GRA/CR-COMISION DE FISCALIZACION, consiguientemente el Consejero Delegado pone a consideración del Pleno de Consejo Regional las Recomendaciones de la Comisión y somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, copia de los actuados de la presente investigación a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de esta Entidad, para que proceda a Precalificar la Falta Administrativa a los que resulten responsables, respecto a la Adquisición de Medicamentos, Insumos y Material Médico realizado por la DIRES-ANCASH.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Director Regional de Salud de Ancash que a través del Órgano de Control Institucional de DIRES - Ancash realice el Control respectivo sobre la Adquisición de Medicamentos, Insumos y Material Médico efectuado por la DIRES-ANCASH (malogrados) asimismo, remitir una copia de los actuados de la presente investigación al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones realice el control posterior respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Procurador Público Regional de esta Entidad, como representante en los procesos donde el Gobierno Regional actúe como denunciante, denunciado o parte civil, cumpla con sus atribuciones legales respecto a la Carpeta Fiscal N° 603-2016 y de las Disposiciones Fiscales notificados al Procurador Público Anticorrupción y, emita un informe documentado de las acciones realizadas ante el Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO